

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.041

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **09 de julio de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IH6-14411	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	3	07/07/2020	PARV No.245	1. Informar a la titular del contrato de concesión No. IH6-14411, que con relación a la solicitudes realizadas mediante Radicados Nros 20201000445562 del 19 de abril del 2020 y 20201000550092 del 02 de julio del 2020 relacionada con que se le liquide el valor exacto más los intereses a pagar del canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje, es pertinente recomendarle liquidar los intereses en la página web de la Agencia Nacional de Minería https://www.anm.gov.co/, trámites y servicios https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, calculadora de Intereses http://selenita.anm.gov.co:8585/Calculadora/calculadora.php; de acuerdo lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico 155 del 07 de mayo de 2020. 2. Informar a la titular del contrato de concesión No. IH6-14411 que revisado el expediente digital se observa que allegó el radicado No. 20201000552232 del 03 de julio de 2020. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por



						lo tanto no habrá de pronunciamiento sobre este en el presente acto administrativo, sino en auto separado. 3. Informar a la titular del contrato de concesión No. IH6-14411, que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, en el parágrafo del artículo 2° se establece que el formato básico minero anual 2019, deberán diligenciarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 155 de 07 de mayo de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	0155-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	2	07/06/2020	PARV No.246	1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá



					realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 213 del 3 de julio de 2020. 3- Informar al titular minero que respecto al comprobante de pago allegado mediante radicado No. 20189110280722 del 05 de febrero de 2018 por valor de \$30.551.400, y una vez evaluado los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el título No. 0155-20 de los años 2014 y 2015, se realizó un descuento de \$1.616.509,84 por lo cual, tomando en cuenta el valor descontado anteriormente en la evaluación de los títulos No. IFQ-09091 y No. 0154-20, el saldo de dicho comprobante es de \$7.363.443,79, el cual será tenido en cuenta para la evaluación de las regalías de los años 2014 y 2015 para los títulos No. 0161-20, NO. 0191-20, y No. JG8-10231. 4- Informar al titular minero que el Formato Minero Básico Anual de 2019, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, según lo señalado en el artículo 2 y su parágrafo de la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	---



						5- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 8- Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	KE5-16521	DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA	4	07/0/2020	PARV No.247	1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 210 del 2 de julio de 2020. 4. Informar al titular minera que posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera proferirá acto administrativo separado respecto a la
--	--	--	--	--	---



					modificación de las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. KE5-16521, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV No. 210 del 2 de julio de 2020. 5. Informar al titular minero que como quiera que en el Auto PARV No. 1584 del 3 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No.069 del 6 de octubre de 2014, se aprobó el Formato Básico Minero Semestral del año 2013 por recomendación del numeral 3.2. del Concepto Técnico PARV No. 0957 del 2 de octubre de 2014; y teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral evaluado y aprobado fue el del año 2014; dicha aprobación del Formato Básico Minero Semestral del año 2013, no se tendrá en cuenta por no haber sido procedente en su momento. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV No. 210 del 2 de julio de 2020. 6. Informar al titular minero que como quiera que en el Auto PARV No. 462 del 6 de julio de 2018, notificado por estado jurídico No. 023 del 9 de julio de 2018, se realizaron requerimientos bajo a premio de multa respecto a: señalar y realizar el sellamiento del hoyo profundo que se encuentra dispuesto dentro del área concesionada, elaborar y mantener actualizados los planos del título minero, e implementar la señalización informática, preventiva y prohibitiva sobre las zonas que han sido intervenidas con labores mineras dentro del área concesionada; y teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC No. 000652 del 29 de junio del 2018 se resolvió conceder la suspensión de actividades por el término de 1 año, contado desde el 25 de agosto del 2017 al 25 de agosto del 2018; los requerimientos realizados en el citado Auto no eran procedentes, razón por la cual no serán objeto de verificación. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el
--	--	--	--	--	--



						numeral 2.8. del Concepto Técnico PARV No. 210 del 2 de julio de 2020 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. 10. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	OG2-083716	Juan Patricio Villalba Gomez	2	07/07/2020	PARV No.248	1. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 203 de 23 de junio de 2020.



						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	HH4-10451	Manuel Salvador Cantillo De Aguas Y Jose Maria Cuello Maestre	5	07/07/2020	PARV No.249	1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No.HH4-10451, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del



					Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No.HH4-10451 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 209 de 30 de junio de 2020. 4. Informar que mediante Resolución PARV No. 011 del 10 de mayo de 2013, fue requerido el pago de la inspección de campo realizada al título minero el I semestre 2013, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.612.192) IVA incluido 5. Informar que mediante Auto PARV N° 631 del 23 de junio de 2016, notificado por estado jurídico 036 del 08 de julio de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de
--	--	--	--	--	---



					Regalías para mineral de Barita correspondiente al IV trimestre del año 2015, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZN N° 0138 del 07 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico 037 del 26 de diciembre de 2017, le fue requerido que implemente señalización informativa del título minero, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que mediante Auto PARV N° 537 del 26 de Diciembre de 2017, notificado por estado jurídico 038 del 29 de diciembre de 2017, le fue requerido bajo apremio de multa, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral 2017, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que mediante Auto PARV N° 704 del 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico 043 del 17 de octubre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017 y Formato Básico Minero Semestral 2018, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que mediante Auto PARV N° 704 del 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico 043 del 17 de octubre de 2018, le fue requerido la presentación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia
--	--	--	--	--	--



					no mayor de 90 días, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Informar que mediante Auto PARV N° 704 del 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico 043 del 17 de octubre de 2018, le fue requerido la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Barita correspondiente al II trimestre del año 2018, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. Informar que mediante Auto PARV N° 181 del 01 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 007 del 04 de febrero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Barita correspondiente a los III y IV trimestres del año 2018, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 12. Informar que mediante Auto PARV N° 425 del 05 de abril de 2019, notificado por estado jurídico 024 del 08 de abril de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2018, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 13. Informar a los titulares que revisado el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observa que el área del Contrato
--	--	--	--	--	---



					de Concesión No. HH4-10451 presenta superposición con las siguientes zonas: - Superposición Parcial con la capa denominada “Infraestructura Energética” en el siguiente ítem: Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea y Mapa de Tierras (Basamento Cristalino). - Superposición Parcial con la capa denominada “Otras Áreas Protegida” en el siguiente ítem: Sistema de Áreas Protegidas Informativas – Distrito Regional de Manejo Integrado. - Superposición total con la capa denominada “Restitución de Tierras” en los siguientes ítems: Zona Microfocalizada y Zona Macrofocalizada. Una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. HH4-10451, a la fecha del presente Concepto Técnico no presenta superposición con las zonas excluibles o no compatibles con la minería señaladas en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 14. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. HH4-10451 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



AUTO	OGQ-08591	MARIA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER	2	07/07/2020	PARV No.250	1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se
------	-----------	---	---	------------	-------------	---



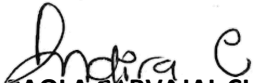
					toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 205 de 24 de junio de 2020. 4. Informar que mediante Auto PARV N° 618 del 16 de julio de 2019, notificado por estado jurídico 053 del 18 de julio de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral 2019, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Recordar al titular del contrato de concesión No. OGQ-08591, que debe abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o explotación dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de trabajo y Obras-PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 15 de 15

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

